REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER
"IDESAN"

INVITACIÓN PÚBLICA No. 04 DE 2023

OBJETO DEL CONTRATO

"LA CONTRATACION DE LOS ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023."

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, corresponde adelantar el presente proceso de contratación que se regirá por las citadas normas y los principios contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, IDESAN INVITA a los interesados a presentar oferta de conformidad con los parámetros que se indican a continuación, dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. **04 de 2023.**

El presente documento contiene los requisitos habilitantes, los documentos necesarios para la selección de la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, las condiciones técnicas exigidas y las condiciones del contrato.

El proponente deberá leer completamente el presente documento, con el fin de tener conocimiento sobre el objeto a contratar.

IDESAN advierte que como el presente proceso pretende la contratación de Compra, el proponente deberá observar la prohibición legal contenida en el artículo 5° de la ley 1474 de 2011, el cual establece que "Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos con la misma entidad." (Subraya fuera de texto)

1. OBJETO

"LA CONTRATACION DE LOS ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2023."

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD
1	50201706	Café de consumo nacional en grano en bolsa	bolsa de 500 gramos
2	50201715	Caja te frutos rojos	caja
3	14111704	Papel higiénico blanco hoja doble	**ROLLO x 250 mts** suave. ref 7115

4	47131812	Refrescador de aire	**aerosol X 400** -Ambientador varitas **surtido**
5	53131608	Jabón	**KILO** (en polvo)
6	47131804	Blanqueador al 5%	**GALON**
7	47131801	limpiador para pisos con fragancia	**GALON** (con fragancia)
8	14111705	Servilletas	**PAQUETE** (hoja sencilla blanca lisa dimensiones 25X25 X 100)
9	52121600	Almohadilla para restregar	**UND** sabra abrasiva
10	47131502	Toalla para limpiar microfibra	**PAQUETE** x 5 und
11	52151504	Vasos desechables	**PAQUETE X 50 und** (4 onzas) carton
12	52151504	Vasos desechables	**PAQUETE X 50 und** de 7 onzas carton
13	47121701	Bolsa de basura	**PAQUETE x 10 Und.** (60x45) blancas
14	52151505	agitadores plástico desechables para uso domestico	**PAQUETE x 500** und mezcladores de palito
15	50161509	Azúcares naturales	**BOLSA x** 200 sobres de 5 gr
16	53131608	Jabón	UNIDAD - Crema 1000 GR lavaplatos
17	47121701	Bolsa de basura	**PAQUETE x 10 Und.** (.75x.90) verde
18	47121701	Bolsa de basura	**PAQUETE x 10 Und.** (.75x.90) negra
19	47121701	Bolsa de basura	**PAQUETE x 10 Und.** (.75x.90) blanca
20	47121701	Bolsa de basura	**PAQUETE x 10 Und.** (1 .50 mt x 90 cm) negra
21	47121701	Bolsa de basura	**PAQUETE x 10 Und.** (0.60mt x 0.45 cm) negra
22	47131824	Limpiadores de vidrio o ventanas	**GALON**
23	46181504	Guantes de protección de Caucho	**PAR** (caucho) N. 8 1/2
24	40141742	Atomizador plástico	**UND** Industrial 24 onzas

25	14111703	Toallas z natural crofado 7353 paquete X 150 und	CAJA x 24 paquetes

DICHA COMPRA SE ENCUENTRA REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2023 DEL IDESAN CON LOS CÓDIGOS ANTERIORMENTE DESCRITOS

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes, contados a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato, previo perfeccionamiento del mismo y verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución. La orden de inicio del contrato, dependerá de la orden de inicio que se le imparta al contrato celebrado para la realización de la concesión

3. PRESUPUESTO OFICIAL, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el contrato a celebrarse, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4992 de 27 de febrero de 2023, expedido por el Gerente del IDESAN, por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($11.800.503),** correspondiente al rubro de Papelería y elementos de oficina.

De acuerdo a la necesidad planteada, el presupuesto oficial para el proceso de selección de mínima cuantía, corresponde al valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($11.800.503),** Este valor incluye el valor del IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado para realizar este proceso de contratación, fue contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2023 del IDESAN y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

IDESAN para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal así:

CDP	fecha	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
4992	27 de febrero de 2023	$ 11.800.503

4. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte de la presente invitación pública, los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados

5. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación en el SECOP de la invitación pública y de los Estudios Previos (como mínimo por un día hábil) *1	13 de abril de 2023 – 10:00 a.m.	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Inicio del Plazo para presentar la oferta será como mínimo de un día hábil. *2	14 de abril de 2023- 10:00 a.m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII

Plazo para recepción de observaciones	14 de abril de 2023- 12:00 m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	14 de abril de 2023-1 2:00 m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Respuesta a las observaciones a la invitación	18 de Abril de 2023- 11 a.m.	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	18 de Abril de 2023- 11:00 a.m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo máximo para expedir adendas	19 de Abril de 2023- 12:00 p.m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Plazo máximo para la presentación de ofertas (Cierre)*3	20 de abril de 2023 hasta las 10:00 a.m.	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Apertura de sobres*3	20 de abril de 2023 hasta las 10:20 a.m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Informe de presentación de ofertas	20 de abril de 2023 hasta las 10:40 a.m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación solo al proponente con el precio más bajo. *4	24 de abril de 2023 hasta las 10:00 a.m.	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	24 de abril de 2023 – hasta las 12:00 m	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria desierta. *5	27 de abril de 2023- hasta las 10:00 a.m.	Sistema electrónico para la contratación pública SECOPII www.colombiacompra.gov.co SECOPII

***1.** Podrán expedirse adendas a la presente invitación, las cuales deberán ser publicadas en el SECOP como mínimo por un día hábil, caso en el cual, de ser necesario, la entidad deberá igualmente prorrogar la fecha del cierre del proceso, de tal manera que se cumpla con el requisito legal de un plazo mínimo de un día hábil para la presentación de las propuestas.

***2.** Durante el plazo para presentar oferta se dejará constancia escrita mediante acta suscrita por los funcionarios asistentes por parte de la dependencia que adelanta el proceso, en especial de aquel que se designe como responsable de la recepción de las ofertas, de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación. Así mismo debe indicarse el número del proceso, objeto, valor de la oferta. Este documento deberá ser suscrito por cada una

de las personas que presentan las propuestas, así como, por el funcionario responsable de su recepción por parte de IDESAN

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el proponente declara bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para participar en el proceso de selección y suscribir el respectivo contrato o documento que haga sus veces.

***3.** Tal como lo dispone el numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, *"La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".*
Al establecer el plazo para la verificación de los requisitos habilitantes, se debe tener en cuenta que, en el evento de ser necesario conceder un plazo al proponente para subsanar aquellos requisitos que puedan ser subsanados, éste es perentorio y preclusivo. En el evento en que vencido el plazo en comento, el proponente no subsane, se procederá a la verificación de la oferta del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, al tenor de lo dispuesto en el artículo citado.

***4.** Tal como lo dispone el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 *"la oferta y su aceptación constituyen el contrato"*
Si el funcionario competente para adjudicar el contrato no acoge la recomendación de adjudicación que le sea formulada por quienes hayan efectuado la verificación de requisitos, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado, el cual será igualmente publicado en el SECOP.
El modelo de comunicación de aceptación de la oferta será el contenido en la presente invitación pública.

6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)". (La subraya no es del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.(...)"

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, IDESAN, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará al proponente que este siendo evaluado en su momento, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije el IDESAN, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje, esto es la PROPUESTA ECONOMICA, no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que la misma DEBE ser aportada por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en el SECOP II

7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

NIT: 890.205.565-1	PBX: (7) 6430301 Telefax: (7) 6473850	CALLE 48 No. 27A – 48 C.P. 680003 BUCARAMANGA, SANTANDER	www.idesan.gov.co	Facebook: Idesan	Twitter: @idesan_infi

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

La propuesta económica deberá ser presentada en pesos colombianos, para efectos de poder ser tenida en cuenta por IDESAN.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser anexada dentro del plazo del presente proceso de selección en el SECOP II.

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR IDESAN LAS OFERTAS QUE SE PUBLIQUEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CRONOLOGIA DEL PROCESO.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

8. ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD
1	50201706	Café de consumo nacional en grano en bolsa	bolsa de 500 gramos
2	50201715	Caja te frutos rojos	caja
3	14111704	Papel higiénico blanco hoja doble	**ROLLO x 250 mts** suave. ref 7115
4	47131812	Refrescador de aire	**aerosol X 400** -Ambientador varitas **surtido**
5	53131608	Jabón	**KILO** (en polvo)
6	47131804	Blanqueador al 5%	**GALON**
7	47131801	limpiador para pisos con fragancia	**GALON** (con fragancia)
8	14111705	Servilletas	**PAQUETE** (hoja sencilla blanca lisa dimensiones 25X25 X 100)
9	52121600	Almohadilla para restregar	**UND** sabra abrasiva
10	47131502	Toalla para limpiar microfibra	**PAQUETE** x 5 und
11	52151504	Vasos desechables	**PAQUETE X 50 und** (4 onzas) carton
12	52151504	Vasos desechables	**PAQUETE X 50 und** de 7 onzas carton
13	47121701	Bolsa de basura	**PAQUETE x 10 Und.** (60x45) blancas

14	52151505	agitadores plástico desechables para uso domestico	**PAQUETE x 500** und mezcladores de palito
15	50161509	Azúcares naturales	**BOLSA x** 200 sobres de 5 gr
16	53131608	Jabón	UNIDAD - Crema 1000 GR lavaplatos
17	47121701	Bolsa de basura	**PAQUETE x 10 Und.** (.75x.90) verde
18	47121701	Bolsa de basura	**PAQUETE x 10 Und.** (.75x.90) negra
19	47121701	Bolsa de basura	**PAQUETE x 10 Und.** (.75x.90) blanca
20	47121701	Bolsa de basura	**PAQUETE x 10 Und.** (1 .50 mt x 90 cm) negra
21	47121701	Bolsa de basura	**PAQUETE x 10 Und.** (0.60mt x 0.45 cm) negra
22	47131824	Limpiadores de vidrio o ventanas	**GALON**
23	46181504	Guantes de protección de Caucho	**PAR** (caucho) N. 8 1/2
24	40141742	Atomizador plástico	**UND** Industrial 24 onzas
25	14111703	Toallas z natural crofado 7353 paquete X 150 und	CAJA x 24 paquetes

8.1. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA CONTRATISTA

El Contratista deberá contar con registro persona jurídica constituida ante la cámara de Comercio, Dian, deberá deberá acreditar la ejecución mínima de 03 contrato en los últimos 3 años, cuyo objeto sea de la misma naturaleza al de la presente contratación y cuyo monto por cada contrato sea superior al doble del presupuesto oficial asignado por el IDESAN, que los elementos suministrados, contengan los protocolos de uso, desinfección como lo indica el Ministerio de salud, en sus instructivos.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el normal funcionamiento de los bienes suministrados a la entidad.
2. Acatar las instrucciones del supervisor.
3. Entregar al supervisor el informe técnico del suministro realizado si se requiere por el área gestora.
4. Presentar para el pago previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo (si los tiene), al igual que el pago de los aportes parafiscales.
5. Responder por el cambio de los artículos que no sean de buena calidad, toda vez que se está solicitando que los elementos suministrados sean ORIGINALES.
6. Responder por la garantía de los bienes que sean objeto de cambio, por falla o mal funcionamiento, toda vez que puede afectar su normal funcionamiento.
7. Responder por la garantía de los bienes de acuerdo a mal funcionamiento por deterioro o fallas de los mismos injustificados o por mala calidad, que se llegaren a presentar.
8. Ceñirse a los bienes solicitados objeto del presente contrato.

8.3. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la ejecución mínima de 03 contrato en los últimos 3 años, cuyo objeto sea de la misma naturaleza al de la presente contratación y cuyo monto por cada contrato sea superior al doble del presupuesto oficial asignado por el IDESAN, para lo cual debe adjuntar las respectivas certificaciones sobre la compra y/o fotocopia de contratos con su respectiva acta de liquidación.

Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

Las anteriores certificaciones de contratos aportados expresados en SMLMV para el presente año, en cada una de ellas deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

NOTA 1: En el caso en el que se acredite experiencia especifica en otros países, se puede certificar si esta se ha efectuado sobre bienes de interés cultural anexando el acto administrativo o el documento respectivo que haga sus veces en el país de origen, donde el inmueble o sector urbano sea considerado de conservación, además los aportes de ésta experiencia deben estar legalizados en concordancia con el acápite de DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR, para su respectivo reconocimiento, el cual será publicado en la Invitación Pública.
NOTA 2: En caso de que una certificación incluya varios contratos se contabilizará cada contrato de manera individual.
NOTA 3: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
NOTA 4: En caso de existir discrepancias en la información consignada en los documentos aportados por el proponente en su oferta para la acreditación de la experiencia de un mismo contrato, este contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, bajo el entendido que el proponente es el único responsable de la veracidad de la información de los documentos que aporte para acreditar su experiencia. Esta condición no aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, ya que en dicho caso prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
NOTA 5: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
NOTA 6: En el evento de pretender acreditar experiencia de Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en éste; en tales eventos, los documentos señalados anteriormente deberán contener quienes conforman el consorcio o unión temporal y el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.
NOTA 7: Certificación para empresas que no cuentan con más de tres (03) años de constituidas
Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.
De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.
NOTA 8: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos ni contratos suscritos entre particulares.

Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta para la evaluación, y la propuesta será rechazada.

8.4 FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago, previa entrega de los bienes suministrados e informe del supervisor con la constancia de ingreso al almacén del Instituto y presentación de la factura por parte del contratista. Para el pago se requiere la suscripción del acta de liquidación.

CUENTA BANCARIA.- Para el pago de la factura, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación, teniendo en cuenta que es único pago se requiere además la suscripción del acta de liquidación.

8.5 PAGO DE GRAVÁMENES Y OTRAS EROGACIONES:

El valor del contrato que se celebre envuelve todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto, una vez suscrito el contrato y/o comunicado de aceptación se deberá pagar el Impuesto de Timbre Nacional si hay lugar, pagar los siguientes gravámenes ordenánzales:
Uno por ciento (1%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Reforestación.
Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Desarrollo.
Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – UIS.
Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro - Cultura.
Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro – Adulto Mayor.
Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Hospitales.
Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro - Electrificación.
Dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro – Deporte (No Aplica a CPS)
Uno cinco por ciento (1.5%) Cuota de manejo de estampillas el 10% del total del total de las anteriores. (Ordenanza No. 012 de 2.005)
Los demás gravámenes Ordenánzales y de Ley a que haya lugar.
Se deberá tener en cuenta:
IVA (Si es régimen común se descuenta del IVA reflejado en la factura)
RETENCIÓN EN LA FUENTE el cual depende del concepto del servicio que estén prestando (honorarios, interventoría, compra, servicios, etc.).
Los demás gravámenes Ordenánzales y de Ley a que haya lugar.

AJUSTES
Este contrato no está sujeto a ajustes

ANTICIPO
No aplica

ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES

El supervisor velará porque el contratista cumpla en un todo con lo previsto en las especificaciones generales y particulares, estipuladas en la invitación pública del presente proceso.

Para lo cual el proponente y/o interesado en este proceso debe informarse sobre el estado de la presente invitación publica y el estado del proceso al cual se le pretende realizar la compraventa, con el fin de que realice las respectivas observaciones a que haya lugar acorde con las necesidades del proceso.

9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

9.1 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales

funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

9.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral 8.1 de la presente Invitación Pública, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de Octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y DECLARATORIA DESIERTA

a. Serán causales de rechazo de las ofertas las siguientes:

- Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para participar en procesos de selección y contratar con el Estado.

- Cuando la verificación de los requisitos habilitantes (proponente con el precio más bajo), no cumpla con las exigencias previstas en la presente invitación pública, siempre que se trate de requisitos que NO puedan ser subsanados en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.

- Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.

- No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

- No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en la presente invitación pública.

- No incluir la propuesta económica para el proceso, o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.

- Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción o las cantidades establecidas en el Formulario OFERTA ECONOMICA, incorporado en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta".

 Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización suficiente del órgano social.

Cuando el valor corregido de la propuesta supere el valor establecido como presupuesto oficial para el presente proceso.

Cuando el proponente aparezca reportado en las listas restrictivas relacionadas con el lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT

b. SON CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO, LAS SIGUIENTES:

- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requisitos exigidos.

En estos casos se publicará en el SECOP mediante comunicación motivada, la decisión de declarar desierto el proceso de selección. Procederá al recurso de reposición ante el mismo funcionario que toma la decisión de declarar desierto el proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación en el evento de existir ofertas que no cumplan con los requisitos exigidos.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate a menor precio (sobre el valor básico sin el IVA), la entidad adjudicara a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señalan que "La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (…):

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio (sobre el valor básico sin IVA) cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *(sic) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.".*

Nota: La presente modalidad de selección se adelanta teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de selección es menor de la mínima cuantía de la Entidad. Colombia Compra Eficiente en el Manual de Selección de Mínima Cuantía M-MSMC-02, considera que la modalidad aplicable es la de mínima cuantía,

teniendo en cuenta que el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, la selección de mínima cuantía es especial para cualquier objeto y permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación.

13. REQUISITOS HABILITANTES

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; en caso de que este no cumpla con las exigencias de la Invitación Pública, se evaluará al proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente.

13.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

a. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en la invitación, suscrita por el proponente o representante legal y en la cual deberá indicar el periodo de validez de la oferta, que en todo caso no será inferior a 30 días hábiles.

Con la carta de presentación de la oferta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto y/o a la ejecución del contrato.

b. CARTA DE INFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento privado en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de vigencia del Contrato y su correspondiente liquidación.

c. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de certificado de matrícula mercantil y de fotocopia de su cédula de ciudadanía valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.
Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

*Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
*Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
*La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
*Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.
*La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
*El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
*Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

*Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

*La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

*En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

*Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.

d. DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y LEGALES).

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Instituto, la declaración en la que se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Legales y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012).

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: IDESAN dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado e IDESAN verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

e. DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

f. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en concordancia con el código de comercio, en la que conste si la sociedad comercial es abierta o cerrada.

g. EXPERIENCIA

Para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá acreditar la ejecución mínima de 03 contrato en los últimos 3 años, cuyo objeto sea de la misma naturaleza al de la presente contratación y cuyo monto por cada contrato sea superior al doble del presupuesto oficial asignado por el IDESAN, para lo cual debe adjuntar las respectivas certificaciones sobre la compra y/o fotocopia de contratos con su respectiva acta de liquidación.

CONTRATOS DE VENTA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA

Los contratos deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

El valor de cada uno los contratos aportados expresados en SMLMV para el presente año, deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

NOTA 1: En caso de que una certificación incluya varios contratos se contabilizará cada contrato de manera individual.
NOTA 2: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.
NOTA 3: En caso de existir discrepancias en la información consignada en los documentos aportados por el proponente en su oferta para la acreditación de la experiencia de un mismo contrato, este contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, bajo el entendido que el proponente es el único responsable de la veracidad de la información de los documentos que aporte para acreditar su experiencia. Esta condición no aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, ya que en dicho caso prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.
NOTA 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.
NOTA 5: En el evento de pretender acreditar experiencia de Consorcios o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en éste; en tales eventos, los documentos señalados anteriormente deberán contener quienes conforman el consorcio o unión temporal y el grado de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.
NOTA 6: Certificación para empresas que no cuentan con más de dieciocho (18) meses de constituidas
Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de dieciocho (18) meses de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.
De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "*Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*"; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.
NOTA 7: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos ni contratos suscritos entre particulares.
Si los contratos incumplen cualquiera de los requisitos anteriores no serán tenidos en cuenta para la evaluación, y la propuesta será rechazada.

14. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los proponentes dentro del presente proceso, las señalaron en el acápite correspondiente.

En ese sentido, el proponente deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica o natural, que se entiende prestado con la firma del documento, en la que manifieste el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas antes señaladas, que será verificadas por el supervisor.

15. DOCUMENTOS ADICIONALES A APORTAR NO HABILITANTES, NECESARIOS PARA EMITIR LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

15.1 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente persona natural, debe presentar certificado VIGENTE de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con una antelación no mayor a tres (3) días calendario antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá presentar el del Representante Legal.

15.2 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES
El proponente deberá presentar el certificado de responsabilidad fiscal VIGENTE expedido por la Contraloría General de la República, con una antelación no mayor a tres (3) días calendario antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

15.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
El proponente deberá presentar certificado de antecedentes disciplinarios VIGENTE expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una antelación no mayor a tres (3) días calendario antes del cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.

15.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA
El proponente deberá adjuntar a su propuesta certificación bancaria en la que conste la información de la cuenta en la cual se le realizaran el (los) pago (s) derivado (s) del contrato.

15.5 RÉGIMEN DE IMPUESTOS A LAS VENTAS AL CUAL PERTENECE.
De acuerdo con el estatuto tributario y demás reglamentación vigente, aportar con la oferta el certificado de Registro Único Tributario (RUT) del proponente persona natural o persona jurídica. Si se trata de consorcio o de unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

15.6 VERIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN EL PAGO DE LAS MULTAS DE LA LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)
Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía , Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

15.7AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS – SARLAFT:
El proponente debe imprimir y diligenciar la autorización de verificación y destino de los recursos – SARLAFT, este formato no puede ser modificado o alterado, no debe presentar tachones, ni enmendaduras, no debe copiar y pegar en otros formatos diferentes al de IDESAN, debe ser diligenciado a mano alzada, firmado, con huella en original. Dicha consulta se le efectuará al oferente que haya presentado el menor precio, una vez se han verificado los requisitos jurídicos habilitantes y evaluado los requisitos para acreditar la experiencia y los aspectos técnicos. La consulta será realizada a la lista de los principales socios, asociados, accionistas y/o fundadores con su respectivo número de identificación, para lo cual deberán ser anexados cuantos formatos sean necesarios teniendo en cuenta el número de socios, asociados, accionistas y/o fundadores. Cuando el proponente aparezca reportado en las listas restrictivas relacionadas con el lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT, será rechazada inmediatamente su propuesta y se procederá a continuar el proceso con el siguiente oferente con el menor precio. El presente documento será verificado junto con los requisitos habilitantes

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

Proyectó: Samir Chedraui / Contratista Apoyo Jurídico
Revisó: Cecilia Virviescas Bonnet / Profesional Universitario- Área de Planeación e Inventarios - Aspectos Técnicos
Revisó: Oscar Pico Moreno / Contratista Asesor de Gerencia - Aspectos Administrativos
Revisó: Edilma Cuellar Giraldo / Asesor Financiero y Administrativo de Gerencia
Revisó: Jaime Barrera – contratista- Aspectos Jurídicos